



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 6 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-008-2008-0050500
Demandante(s)	ABELARDO MAYA YÉPEZ
Demandado(s)	CARLOS ARTURO MARÍN RODRIGUEZ
Asunto	SE INCORPORA ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE BRINDA INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS CAUTELARES ORDENA REMITIR PIEZAS PROCESALES
AUTO SUSTANCIACIÓN	1360

Se incorpora al presente proceso y se pone en conocimiento de las partes la aceptación del cargo de secuestre de la Dra. **MARÍA ISABEL ZAPATA ARISTIZÁBAL**, con C.C. 1.152.471.688 Representante Legal de la entidad ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S.

En este orden de ideas, se requiere a Olga Luz Medina Zapata para que entregue el bien secuestrado en el proceso de la referencia a **ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S.**

Incorpórese al expediente el escrito con radicado 1000567483, allegado por el Líder del Proyecto Cobro Coactivo de la Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería de la Alcaldía de Medellín a través del cual solicita información del presente proceso.

Así las cosas, se le informa que el oficio enviado el 30 de noviembre del 2021 ya fue resuelto mediante auto del 10 de mayo de la presente anualidad, y el mismo le fue notificado por intermedio de la Oficina de Apoyo con **oficio 976V** el día 24 de mayo del 2022 al correo notimedellin.oralidad@medellin.gov.co





Se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo se remita **COPIA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**, obrante en el folio 58, a la Alcaldía de Medellín, quienes la han solicitado reiteradamente y que ha sido ordenado por el despacho desde el 21 de mayo del 2014 y también el memorial del 25 de mayo del 2022 donde la secuestre asignada acepta el cargo.

NOTIFÍQUESE

Jn

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 334f9d701ac037b2848a7acd26765c18c69d4cd00fe02458441a4e00dcece3ff
Documento generado en 07/06/2022 08:30:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

